



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.275.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

RESOLUCIÓN No. **847** /2022

Ciudad de México, **17 NOV 2022**

### MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-580/03

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/30838** se emite la presente Resolución Administrativa.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el **13 de noviembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **ROSALVA GIL CASTAÑEDA** la concesión **MR DGZF-580/03** respecto de una superficie de **365.29 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida del Mar sin número, playa Norte y a 33 metros de la desembocadura de la calle J. A. Ferrusquilla, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de cabaña (palapa) para venta de alimentos y bebidas, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 20 de enero de 2004.

**SEGUNDO.-** Que el **28 de abril de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.275.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

Ambientes Costeros emitió la resolución número 478/17, en cuyos términos se autorizó la prórroga de la concesión **MR DGZF-580/03** a favor de **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, con una vigencia de quince años contados a partir del 21 de enero de 2019.

**TERCERO.-** Que en fecha **17 NOV 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **846** /2022, en cuyos términos se autorizó a **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **MR DGZF-580/03** en favor de **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA**.

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.275.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

fracción II inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. El **13 de noviembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **ROSALVA GIL CASTAÑEDA** la concesión **MR DGZF-580/03**, con una vigencia de quince años contados a partir del 20 de enero de 2004.
- b. El **28 de abril de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución con número 478/17, mediante la cual se autorizó la prórroga de la concesión **MR DGZF-580/03** a favor de **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, con una vigencia de quince años contados a partir del 21 de enero de 2019.
- c. En fecha \_\_\_\_\_ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número \_\_\_\_\_/2022, en cuyos términos se autorizó a **ROSALVA GIL CASTAÑEDA** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **MR DGZF-580/03** en favor de **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.275.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **MR DGZF-580/03** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA**.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA** actual titular de la concesión **MR DGZF-580/03** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

correo electrónico con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.275.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA** que el expediente 53/30838 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA**

SYBV\*CACR\*AM35



